



#### CONVENIO DE COOPERACIÓN

# UNIVERSIDAD ANDRES BELLO Y FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER

En Santiago de Chile, a 06 de marzo de 2015, entre la Fundación Todo Chile Enter, representada por la Directora Ejecutiva doña Irina Reyes Donoso, chilena, cédula nacional de identidad N° 12.499.887-5, ambos con domicilio en calle Compañía Nº 4365, comuna de Quinta Normal, y por la otra, en adelante también "la Fundación", por una parte, y por la otra, la Universidad Andrés Bello, RUT n° 71.540.100-2, representada por su Vicerrector Académico, don Carlos Mujica Rojas, cédula de identidad número 7.294.806-8, y por su Vicerrector Económico, don Emilio Escobar Stingl, cédula de identidad n° 10.612.258-K, todos con domicilio en Avenida República N° 252, comuna de Santiago, en adelante también "la UAB" acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Cooperación:

# PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

La Universidad Andrés Bello es una corporación de derecho privado de educación superior, plenamente autónoma, que realiza actividades de docencia, investigación y extensión en distintas Regiones del país en diferentes áreas, entre ellas el área de las ciencias ambientales principalmente a través de la Escuela de Ingeniería Ambiental y el Centro de Investigación para la Sustentabilidad

La FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER es una organización de derecho privado que no persigue fines de lucro, cuya misión es disminuir la brecha digital en Chile, impulsando la incorporación y apropiación de tecnologías para la educación y emprendimiento social en sectores alejados de aquéllas, de manera sustentable con el medio ambiente.

#### SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por este acto, la FUNDACIÓN CHILENTER y la UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO acuerdan un convenio de cooperación institucional con miras a potenciarse mutuamente en actividades de investigación, perfeccionamiento, y difusión en temáticas ambientales, orientadas a la realización conjunta de proyectos de investigación, seminarios, talleres, cursos de capacitación y entrenamiento, diplomados de las áreas de interés, intercambio de material bibliográfico, material audiovisual e información relacionada con los proyectos en conjunto.

Por otra parte, las partes acuerdan este convenio con el fin de realizar actividades de investigación y extensión en materias medio ambientales, de relevancia nacional e internacional.







# **TERCERO: COMPROMISOS**

Ambas partes se comprometen a co-organizar las actividades que específicamente acuerden en los ámbitos que pasan a expresarse:

- Colaboración de trabajo voluntario de los alumnos de la Escuela de Ingeniería Ambiental de la UAB, para realizar charlas y talleres en sensibilización de materias medioambientales.
- 2. Análisis de ciclo de vida de monitores CRT que custodia la Fundación Chilenter.
- Congresos, cursos, talleres, seminarios y otras actividades de este tipo que sean de interés para ambas instituciones.
- 4. Capacitación y formación de interés para ambas instituciones.
- 5. Salas de clase, para actividades en conjunto.
- 6. Desarrollo de proyectos de título y tesis respecto de investigación en materias de interés.
- 7. Desarrollo de tesis de magister respecto de investigación en materias de interés.
- 8. Asesoramiento mutuo en temas relacionado a medioambiente de interés de ambas entidades.
- Postulación conjunta a fondos de Investigación
- 10. Otras que sean consideradas de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

Cada actividad co-organizada dará lugar a un convenio específico, con la especificación de su objeto, condiciones y plazo, y firmada por los representantes de cada Entidad.

# CUARTO: COORDINACIÓN

Para la ejecución del presente Convenio cada una de las dos Entidades nombrará a una persona o Departamento como coordinador/a responsable. Por la FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER, el Subdirector de Operaciones y Desarrollo Sustentable, o quien éste designe tendrá a su cargo la coordinación del presente Convenio. Por la Universidad Andrés Bello será el Director de la Escuela de Ingeniería Ambiental o a quién el Rector nombre en su reemplazo, situación que deberá informarse mutuamente a través de carta dirigida a la contraparte firmante del presente convenio.







#### **QUINTO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de suscripción del presente convenio y tendrá una duración de dos años, prorrogable por igual período de tiempo, salvo que cualquiera de las partes decida ponerle término anticipado, en cualquier tiempo y sin derecho a indemnización alguna a través de comunicación escrita enviada al domicilio de la otra con a lo menos dos meses de anticipación a la fecha que quiera darle término.

#### **SEXTO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de FUNDACIÓN CHILENTER y dos en poder de la UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRÉS BELLO.

# **SÉPTIMO: LEY 20.393**

Las partes declaran y garantizan cumplir con la normativa aplicable a la ley 20.393 de fecha 2 de Diciembre de 2009, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y delitos de Cohecho. Junto con lo anterior, el proveedor se compromete a cumplir con el Modelo de Prevención de Delitos vigente de la Universidad Andrés Bello y a denunciar los hechos o actividades sospechosas que lleguen a su conocimiento a través de los canales oficiales de denuncia establecidos.

#### OCTAVO: JURISDICCION

Asimismo todas las dudas, dificultades, controversias y/o cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación, cumplimiento, efectos y/o resolución del presente convenio, será resuelto en común acuerdo por las partes, si no hubiese acuerdo, serán sometidas al conocimiento de los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Santiago, para ante las cuales las partes prorrogan expresamente competencia, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

#### **NOVENO: DIFUSION.**

En toda acción de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- las partes incluirán el logo tipo institucional de la otra parte.

#### **DECIMO: PERSONERÍA**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.







La personería de doña Irina Reyes Donoso para representar a la ejecutada FUNDACION TODO CHILENTER consta en escritura pública de fecha 7 de abril de 2014 otorgada en la Notaria de don Pablo A. Gonzalez Caamaño.

La personería de don Carlos Mujica Rojas y Emilio Escobar Stingl, para representar a la Universidad Andrés Bello, consta en la escritura pública de 31 de julio de 2014, otorgada ante el notario público de Santiago, doña Antonieta Mendoza Escalas.

Irina Reyes Donoso

Directora Ejecutiva

Fundación Todo Chilenter

Carlos Mujica Rojas

Vicerrector Académico Universidad Andrés Bello

Vicerrector Económico

Universidad Andrés Bello



#4098/14